

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

① SOLICITUD DE:

___ Corrección de Error Material X Modificación a una solicitud

② Nombre: **1.- INSTITUT NATIONAL DE LA SANTÉ ET DE LA RECHERCHE MEDICALE (INSERM)**
2.- INSTITUT CURIE
3.- BIO SIDUS S.A.

SOLICITANTE Dirección:

Domicilio: **1.-, 2.- PARIS, FRANCIA. 3.- BUENOS AIRES ARGENTINA**③ Nombre: **HUMBERTO RUBIO CAMACHO** IDENTIFICACIÓNREPRESENTANTE Dirección: **Cra. 7 No. 74-64, Of. 506** C.C. X NIT ___O APODERADO Teléfono: **3132408** Fax: **3131647** C.E. ___ OTRO ___

E-mail:

No. **17'192.062** TP. **50.007**

④ Número de expediente:

Título

00-034.695**"MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FAMILIA DE TUMORES DE EWING"**

⑤ Descripción de la corrección o modificación solicitada

Para dar cumplimiento con el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presento nuevo capítulo reivindicatorio con las modificaciones realizadas, éstas modificaciones no implican ningún cambio sustancial, ni material de la solicitud presentada inicialmente.

⑥ Comprobante de pago No. **05-52,925**Fecha: **15 de julio de 2.005**

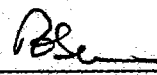
⑦ Anexos:

X Comprobante de pago de la tasa

___ Poderes, si fuere el caso.

___ Certificado de Existencia y Representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE **HUMBERTO RUBIO CAMACHO**FIRMA C.C. **17'192.062** de Bogotá T.P. **50.007**

PARA USUARIOS DE
HUMBERTO RUBIO ABOGADOS LTA

**MODIFICACIÓN PATENTE DE
INVENCION: MÉTODO PARA
EL TRATAMIENTO DE LA
FAMILIA DE TUMORES DE
EWING**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 52,925
FECHA : JULIO 15 DE 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 80034695 00000006 Folios: 5
Fecha (AMD): 2005-07-15 16:16:26
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
HUMBERTO RUBIO ABOGADOS L	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	41405999	15/07/2005	4,702,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SB 63

REIVINDICACIONES

1.- Uso de IFN Beta para la preparación de un medicamento útil para su aplicación en el tratamiento de la familia de tumores Ewing.

5

2.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que le tumor de Ewing es un sarcoma.

3.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el interferón beta es 1ª.

10

4.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el interferón beta es recombinante.

15

5.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el interferón beta utilizado es glicosilado.

6.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que comprende administrar el interferón beta en forma oral o parenteral.

20

7.- Un procedimiento, según la reivindicación 6, caracterizado por que la forma parenteral de administración es intramuscular, endovenosa, subcutánea o percutánea.

25

8.- Un procedimiento, según la reivindicación 6, caracterizado por que el interferón beta se administra en forma sistémico.

9.- Un procedimiento, según la reivindicación 6, caracterizado por que el interferón beta se administra por inyección directo al tumor de Ewing.

30

10.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que comprende administrar el interferón beta en cantidades eficaces.

11.- Un procedimiento, según la reivindicación 10, caracterizado por que la cantidad eficaz de administración comprende entre 1 y 90 millones de unidades internacionales de interferón beta.

5

12.- Un procedimiento, según la reivindicación 11, caracterizado por que la cantidad eficaz de administración comprende entre 1 y 45 millones de unidades internacionales de interferón beta.

10

13.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que comprende utilizar uno o más agentes inhibidores de la familia de tumores de Ewing conjuntamente con el interferón beta.

15

14.- Un procedimiento, según la reivindicación 13, caracterizado por que el agente inhibidor comprende doxorubicina, actinomicina, ciclofosfamida, etoposide, ifosfamida y vincristina.

20

15.- Un procedimiento, según la reivindicación 14, caracterizado por que el agente inhibidor es ifosfamida.

●

16.- Un procedimiento, según la reivindicación 13, caracterizado por que el agente inhibidor se administra simultáneamente con el interferón beta.

25

17.- Un procedimiento, según la reivindicación 13, caracterizado por que el agente inhibidor se administra secuencialmente con el interferón beta.

18.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales son células de mamífero.

30

19.- Un procedimiento, según la reivindicación 18, caracterizado por que las células tumorales son de origen humano.

8/60

20.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales se tratan in vitro.

5 **21.-** Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales se tratan en vivo.

10 **22.-** Un procedimiento, según la reivindicación 2, caracterizado por que la sensibilidad de las células del sarcoma de Ewing a la apoptosis mediada por interferón beta se determina mediante la expresión del gen de caspasa-7.

23.- Un procedimiento, según la reivindicación 22, caracterizado por que la expresión del gen de caspasa-7 se determina por la técnica de inmunoensayo.

15 **24.-** Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales son derivadas de una muestra quirúrgica de tumores de Ewing.

20 **25.-** El interferón beta caracterizado según la reivindicación 1.

**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
 2000-10**

① **SOLICITUD DE:**

☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud

② Nombre: **1.- INSTITUT NATIONAL DE LA SANTÉ ET DE LA
 RECHERCHE MEDICALE (INSERM)
 2.- INSTITUT CURIE
 3.- BIO SIDUS S.A.**

SOLICITANTE Dirección:
 Domicilio: **1.-, 2.- PARIS, FRANCIA. 3.- BUENOS AIRES ARGENTINA**

③ Nombre: **HUMBERTO RUBIO CAMACHO** IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE Dirección: **Cra. 7 No. 74-64, Of. 506** C.C. ☒ NIT ☐
O APODERADO Teléfono: **3132408** Fax: **3131647** C.E. ☐ OTRO ☐
 E-mail: No. **17'192.062 TP. 50.007**

④ Número de expediente: **00-034.695** Título
**"MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LA
 FAMILIA DE TUMORES DE EWING"**

⑤ Descripción de la corrección o modificación solicitada

Para dar cumplimiento con el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presento nuevo capítulo reivindicatorio con las modificaciones realizadas, éstas modificaciones no implican ningún cambio sustancial, ni material de la solicitud presentada inicialmente.

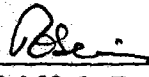
⑥ Comprobante de pago No. **05-52,925** Fecha: **15 de julio de 2.005**

⑦ Anexos:

- ☒ Comprobante de pago de la tasa
☐ Poderes, si fuere el caso.
☐ Certificado de Existencia y Representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE **HUMBERTO RUBIO CAMACHO**

FIRMA 
 C.C. 17'192.062 de Bogotá T.P. 50.007

64 X

REIVINDICACIONES

1.- Uso de IFN Beta para la preparación de un medicamento útil para su aplicación en el tratamiento de la familia de tumores Ewing.

5

2.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el tumor de Ewing es un sarcoma.

3.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el interferón beta es 1ª.

10

4.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el interferón beta es recombinante.

15

5.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que el interferón beta utilizado es glicosilado.

6.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que comprende administrar el interferón beta en forma oral o parenteral.

20

7.- Un procedimiento, según la reivindicación 6, caracterizado por que la forma parenteral de administración es intramuscular, endovenosa, subcutánea o percutánea.

25

8.- Un procedimiento, según la reivindicación 6, caracterizado por que el interferón beta se administra en forma sistémico.

9.- Un procedimiento, según la reivindicación 6, caracterizado por que el interferón beta se administra por inyección directo al tumor de Ewing.

30

10.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que comprende administrar el interferón beta en cantidades eficaces.

11.- Un procedimiento, según la reivindicación 10, caracterizado por que la cantidad eficaz de administración comprende entre 1 y 90 millones de unidades internacionales de interferón beta.

5

12.- Un procedimiento, según la reivindicación 11, caracterizado por que la cantidad eficaz de administración comprende entre 1 y 45 millones de unidades internacionales de interferón beta.

10

13.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que comprende utilizar uno o más agentes inhibidores de la familia de tumores de Ewing conjuntamente con el interferón beta.

15

14.- Un procedimiento, según la reivindicación 13, caracterizado por que el agente inhibidor comprende doxorubicina, actinomicina, ciclofosfamida, etoposide, ifosfamida y vincristina.

20

15.- Un procedimiento, según la reivindicación 14, caracterizado por que el agente inhibidor es ifosfamida.

16.- Un procedimiento, según la reivindicación 13, caracterizado por que el agente inhibidor se administra simultáneamente con el interferón beta.

25

17.- Un procedimiento, según la reivindicación 13, caracterizado por que el agente inhibidor se administra secuencialmente con el interferón beta.

18.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales son células de mamífero.

30

19.- Un procedimiento, según la reivindicación 18, caracterizado por que las células tumorales son de origen humano.

7/8
66
4

20.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales se tratan in vitro.

5 **21.-** Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales se tratan en vivo.

22.- Un procedimiento, según la reivindicación 2, caracterizado por que la sensibilidad de las células del sarcoma de Ewing a la apoptosis mediada por interferón beta se determina mediante la expresión del gen de caspasa-7.

10

23.- Un procedimiento, según la reivindicación 22, caracterizado por que la expresión del gen de caspasa-7 se determina por la técnica de inmunoensayo.

15

24.- Un procedimiento, según la reivindicación 1, caracterizado por que las células tumorales son derivadas de una muestra quirúrgica de tumores de Ewing.

20

25.- El interferón beta caracterizado según la reivindicación 1.

67
XL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

375
2005-09-08

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor
Humberto Rubio Camacho
Apoderado

*** Oficio N° 7971**

REFERENCIA	Radicación	00 34695
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	003

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 00 34694, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 4-15
- . Ejemplos: folios 15-23
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 63-65
- . No se reivindica prioridad

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 25 de la presente solicitud, se refiere a un método para el tratamiento de la familia de los tumores de Ewing caracterizado porque comprende en tratar células tumorales con interferón beta

Clasificación internacional de patentes A 61 K 38/19

Claridad de la Solicitud

El art. 30 de la decisión 486 establece que *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*

60 75

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido del capítulo reivindicatorio no es claro, debido a que no queda clara la materia que se pretende proteger, ya que la reivindicación 1 se refiere al uso del interferón beta para la preparación de un medicamento, mientras las reivindicaciones dependientes 2-24 se refieren a un procedimiento de tratamiento que comprende la administración del interferón beta.

Favor hacer las aclaraciones y correcciones del caso.

Excepciones a la patentabilidad

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

De acuerdo a lo anterior, el contenido de la reivindicación 1 que trata de "Uso de IFN para...", no es patentable, ya que la legislación vigente contempla como objeto de patente únicamente a los productos y procedimientos.

El art. 20d de la decisión 486 establece que *"No serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 2-24, que trata de "Un método para el tratamiento de...", no es patentable

Determinación del estado de la técnica:

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud - 15.05.00-, relacionados con la materia de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
1	EP 0783891	"Remedio para enfermedades de los huesos"	16.07.97

Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

En cumplimiento del artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la NOVEDAD

El artículo 16 de la decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*

6924

La publicación EP 0783891 se relaciona métodos y composiciones para el tratamiento de enfermedades de los huesos tales como cáncer que comprenden el interferón beta.

Comparando elemento por elemento, los métodos y las composiciones de las reivindicaciones 1-25 son iguales a los de los documentos citados y pueden afectar la novedad de la presente solicitud.

En respuesta a los argumentos del solicitante, es claro que dichos argumentos se orientan a la protección del segundo uso del interferón beta para el tratamiento del tumor de Ewing, cabe aclarar al respecto que los segundos usos no son patentables a la luz del art. 21 de la decisión 486 que dice de manera expresa que “Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el art. 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial”

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	EP 0783891	1-25	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

08 SET. 2015

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha_____

CONCEPTO TÉCNICO Número 1276	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	-------------------------------------